



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 939.

Circular núm. 426.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 6 del actual la real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Sevilla lo siguiente.— En 18 de Octubre último elevó V. S. al Ministerio de mi cargo una instancia de la Diputacion de esa provincia, en solicitud de que la manutencion de los presos pobres de la cárcel de esa capital se costée proporcionalmente con los fondos municipales de Sevilla y de los pueblos que comprenden sus cuatro Juzgados de primera instancia; y atendiendo S. M. á lo que sobre el particular dispone el art. 61, párrafo 4.º de la ley de 8 de Enero de 1845, relativa á Diputaciones provinciales, se ha servido en consecuencia acceder á la demanda de la de esa provincia en cuanto al sostenimiento de los presos pobres encausados por los mismos Juzgados, y resolver que sea tambien proporcionalmente de cuenta de las Diputaciones provinciales de Sevilla, Cádiz, Huelva y Córdoba el alimento de los pendientes de apelacion ante la Audiencia. Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que igual método se observe respecto de todas las cárceles de los puntos en que residen las Audiencias territoriales, debiendo al efecto ponerse de acuerdo los Gefes políticos de las respectivas provincias.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le incumbe.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y cumplimiento de quien corresponda. Zaragoza 16 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 940.

Circular núm. 427.

El Sr. Gefe superior político de la provincia de Valencia, ha tenido la bondad de comunicarme el oficio que á continuacion se leerá

Por Real orden de 28 de Febrero último inserta en la Gaceta de 1.º de Marzo, se dignó S. M. mandarse recomendarse la adquisicion de la obra titulada «Canales de riegos de Cataluña y Valencia» compuesta por el Barón Jaubert de Passá y traducida, adicionada y publicada por la sociedad económica de esta ciudad.

Esta obra ademas de dicha recomendacion oficial lleva en sí otra que es la de su propio mérito y la utilidad que debe reportar su lectura pues no solo esplica detalladamente los complicados riegos de esta provincia que es especial por ellos en toda España, sino que contiene la coleccion de ordenanzas de las acequias de muchas de las cuales apenas quedan egemplares.

Creo pues oportuno dirigirme á V. S. rogándole que si lo estima conveniente se sirva recomendar en la provincia de su digno mando la adquisicion de dicha obra, compuesta de dos tomos, que se halla de venta en esta ciudad, en la imprenta de D. José Rius, calle del Mi-

lagro núm. 17 por el precio de 105 rs.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 3 de Noviembre de 1848.

Famosas son en toda España las ordenanzas que regulan los riegos de la huerta de Valencia; basta para conocer y apreciar dignamente su intrínseco valor, saber que en medio de las reformas introducidas por las vicisitudes políticas acaecidas en el siglo presente, conservan las ordenanzas todo su vigor y valimiento, sin ocurrirse á nadie atreverse á modificarlas. Encarezco pues á los ayuntamientos y demas corporaciones que tengan á su cargo el fomento de la riqueza pública, la adquisicion de la obra tan dignamente recomendada. Zaragoza 15 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 941.

Circular núm. 428.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto que á continuacion se leerá.

Teniendo en consideracion los merecimientos, servicios y acreditada lealtad de D. Luis José Sartorius y Tapia, Tries y Sanchez de Obiedo, Mi Ministro de la Gobernacion del Reino y Diputado á Córtes, y queriendo darle una prueba de mi Real agrado, Vengo en hacerle merced de título de Castilla con la denominacion de Vizconde de Priego, Conde de San Luis, para sí, sus hijos y descendientes legítimos, libre de gastos del impuesto especial creado por mi Real decreto de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, en la forma que el mismo establece.—Y lo traslado á V. E. de Real orden, para su conocimiento, satisfaccion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1848.—Lorenzo de Arrazola.—De la misma Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo V. S. para su inteligencia y demas efectos que correspondan.

Si otra fuera mi situacion me seria sumamente grato hacer una pequeña reseña de los distinguidos servicios prestados años hace sin vacilacion alguna, que son el fundamento de la merced, tan dignamente obtenida. Mas de una vez lanzó su cabeza el agraciado en contra de la revolucion y bien públicos son los riesgos y compromisos que arrojó para obtener la paz y tranquilidad que pronto disfrutará toda España.—Zaragoza 17 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 942.

Circular núm. 429.

Deseando que la opinion pública no se estravie, que se conozcan y se aprecien debidamente los movimientos revolucionarios y el acierto y tino con que las autoridades proceden para evitar se repitan y que de una vez para siempre comprendan todos, que los pueblos solo quieren paz y tranquilidad, he creido conveniente publicar la esposicion del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que á continuacion se leerá.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Ejea de los Caballeros.—M. I. S.—Con esta fecha dirige el presente Ayuntamiento al E. S. Capitan general la esposicion siguiente.—«Excmo. Sr.—El Ayuntamiento de la villa de Ejea de los Caballeros lleno del mas profundo



respeto parece ante V. E. y dice: Que á la manera que cuando en una casa de padres honrados la imprudencia de los hijos con la comision de una falta grave pone á aquellos en un conflicto que no han podido preveer ni evitar, asi se encontró la municipalidad despues del desagradable acontecimiento que tuvo lugar la mañana del 26 del finado Octubre.—Una pequeña porcion de ilusos, todos, con muy poca escepcion, de antecedentes nada favorables, enmedio de la envidiable tranquilidad de que felizmente disfrutaba el país, se afilió bajo el negro pendon de la rebelion alzado en una poblacion inmediata; y la Providencia que jamás abandona al inocente, quiso para consuelo del pacífico vecindario, que tan breve fuera el término de esta loca tentativa, como temerario habia sido su proyecto.—El reducido número de personas y sus cualidades que tomó parte, en una poblacion que cuenta por lo menos trescientos jornaleros, están demostrando de una manera inequívoca, que el vecindario de Ejea ódia y reprueba la revolucion, y solo quiere paz y orden: y ya que para conseguir tan precioso bien, y estirpar hasta la mas profunda raiz del crimen donde quiera que esté, V. E. de acuerdo con las demas autoridades de la provincia, dirigiendo una mirada compasiva sobre el hombre honrado y de providad, se ha dignado dar su comision á D. Antonio Zaldivar persona conocedora del país, que no ha mucho prestó al mismo un servicio cuya memoria se mantendrá indeleble en el corazon de sus habitantes para que constituyéndose entre ellos, y distinguiendo los buenos de los malos desaparezca para siempre el germen de la discordia: séale permitido al Ayuntamiento acercarse á V. E. y rendirle el justo homenaje de su reconocimiento y gratitud por la adopcion de tan acertada medida, ofreciendo para conseguir sus saludables efectos, no solo sus intereses, si es que hasta el sacrificio de sus vidas, si necesario fuese. El Dios de paz conserve la de V. E. los muchos años que le desea para bien de la provincia que le está confiada.—Lo que tiene el honor de transcribir á V. S. el Ayuntamiento para su conocimiento superior.—Dios guarde á V. S. muchos años. Ejea de los Caballeros 15 de Noviembre de 1848.—M. I. S.—El Ayuntamiento y en su nombre.—Basilio Navarro.—Baltasar Zabia.—José Alaman.—Pedro Aragues.—José Murillo.—Juan Murillo.—Mariano Cosculluela.—Por su acuerdo y por el Regidor.—D. Francisco Murillo que no sabe escribir.—Justo Abriat, Secretario.—M. I. S. Gefe político de la provincia de Zaragoza.

Núm. 943.

*Circular núm. 430.*

Son muchos los Ayuntamientos que no despachan asuntos de la mayor importancia, por falta de secretario y esta falta consiste en la mezquina dotacion asignada á un cargo que requiere en el dia instruccion bastante, práctica en los negocios, actividad y suma laboriosidad. Preciso es pues que estos Ayuntamientos comprendan que no tienen otro arbitrio mas que ofrecer á estos funcionarios públicos una decente subsistencia, ó pedir á S. M. en los términos que prescribe la ley municipal su agregacion á otras villas. Comprendan en toda su verdad que tan obligados estan á llenar los estados que se piden y dar las noticias que se reclaman Contamina y Ateca, Valmadrid y Belchite, Cuarte y Zaragoza. Convénzase de ello y evitenme el disgusto de tener que apelar á comisiones y á apremios que tan odiosos me son, y con tiempo proponganme todo lo que consideren indispensable para llenar sus cargos con la esactitud y puntualidad que yo no podre menos de exigir. Zaragoza 17 de Noviembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 944.

**CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.**—E. M. Orden general del 7 de Noviembre de 1848 en Zaragoza.

*El Excmo. Sr. Capitan General de este dis-*

*trito ha recibido las Reales órdenes siguientes.*

Excmo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Valencia lo que sigue.—El Consejo de Guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Valencia el dia 3 de Abril último, para ver y fallar el proceso instruido contra el Capitan del Regimiento Infantería de S. Fernando D. Prudencio de Pradas, por acusado de ilegalidad en el manejo de los fondos de su Compañía y de otros escesos; pronunció la sentencia siguiente.—Todo bien ecsaminado ha acordado el Consejo por unanimidad que no resultando provada en este proceso de ilegalidad en el manejo de intereses de que ha sido acusado el Capitan D. Prudencio de Pradas, y menos aun otros escesos se le ponga en libertad sin que le sirva de nota en su conducta, ni perjuicio en su carrera, y en cuanto á las disposiciones nada arregladas al espíritu de las ordenanzas militares dadas por el Teniente Coronel D. José Moreno y 1.º Comandante D. Juan Eliosraga, la superioridad resolverá lo que fuere de su superior agrado.—Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta tambien de las causas conforme con el dictámen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la primera sentencia por ser de los que causa ejecutoria, y resolver además con respecto á la segunda parte del mismo fallo, que disponga V. E. se remita la misma causa al Director general de Infantería para que en su vista y haciendo que se estraiga el oportuno testimonio de lo relativo á las disposiciones que en dicha segunda parte del fallo mencionado acuerde la instruccion de la correspondiente sumaria, y concluida la pase con su informe al expresado Tribunal supremo para los efectos oportunos.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1848.—El Subsecretario Felix Maria de Mesina.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la isla de Cuba lo siguiente.—El Consejo de Guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de la Habana el dia 27 de Marzo último, para ver y fallar la causa instruida contra el Subteniente del Regimiento Infantería de Tarragona D. Saturnino de la Vega, por haber abandonado sus banderas, desfalcando al mismo tiempo la cantidad de 2122 pesos 4 real y 9 mrs. que tenia en su poder de la 4.ª compañía de voluntarios de mérito; pronunció la sentencia siguiente.—Le ha condenado y condena el consejo á sufrir la pena de privacion de empleo y sin años de presidio con arreglo á lo dispuesto para estos casos en las Reales órdenes de cuatro de Junio de 1796 y 21 de Mayo de 1801, con la calidad ordinaria de ser oido si se presentare ó fuere capturado; y que la cantidad depositada perteneciente á dicho oficial se aplique por la Capitanía General al acreedor que considere con mas preferente derecho y enterada la Reina [q. D. g.] á quien he dado tambien cuenta de la causa conforme con el dictámen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia con la cláusula de que ha de oirse al reo sus descargos si se presentare ó fuere ha-



bido, y resolver que se devuelva á V. E. la causa como lo ejecuto, para los efectos prevenidos en el art. 5.º tratado 8.º de la ordenanza y á fin de que con el dictámen del Auditor de Guerra acuerde V. E. el embargo de bienes del procesado, y se destine su producto al pago del desfallo, procediendo en todo con arreglo á ordenanza.--De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.--Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 30 de Octubre de 1848.-- El Subsecretario Felix Maria de Messina.

*Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general de este dia para los efectos de ordenanza.--El Coronel Gefe de E. M., Antonio Caruana.*

Núm. 945.

Direccion general de Infanteria.--Núm. 5860.-- 11.º Negociado.--Excmo. Sr.--Debiendo proveerse el gobierno militar de la Isla del Yerro en el Archipiélago de Canarias, he de merecer de la bondad de V. E. lo haga entender á los que se hallan de reemplazo en el distrito de su digno cargo, á fin de que los capitanes á quienes acomode el espresado destino puedan promover sus solicitudes, que espero se servirá V. E. dirigirme de modo que puedan hallarse en mi poder en lo que queda del presente mes.--Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 Noviembre 1848.--El brigadier encargado del despacho.--Manuel de Vós.--Excmo. Sr. Capitan general de Aragon.--Es copia.--El coronel gefe de E. M., Antonio Carruana.

Núm. 946.

En el Depósito establecido en la ciudad de Huesca de todos los caballos y monturas cogidos á la faccion republicana organizada en Cinco Villas, hasta el dia 15 del actual han sido devueltos los que se especifican á las personas que á continuacion se espresan.

Nombres.	Pueblos.	Caballos y monturas entregados.
D. Faustino Perez. . . . .	Huesca.	Un caballo y una montura.
D. Miguel Guillen. . . . .	Id.	Una yegua y una montura.
D. Marcelino Goded. . . . .	Id.	Un caballo y una montura.
D. Miguel Lasala. . . . .	Id.	Id. id.
D. Mariano Lasala. . . . .	Id.	Id. id.
Benon Garcia. . . . .	Id.	Id. id.
D. Pedro Lasala. . . . .	Id.	Id. id.
Al Sr. Marques de Artasona. . . . .	Id.	Id. id.
Pablo Sintac. . . . .	Id.	Id. id.
D. Bernardo Pon. . . . .	Id.	Id. id.
D. Juan Antonio Oliver. . . . .	Id.	Id. id.
D. Anselmo Sopena. . . . .	Id.	Id. id.
D. Francisco Castillo. . . . .	Id.	Id. id.
D. Nicasio Manuel Villanova. . . . .	Id.	Una yegua y una montura.
D. Mariano Romeo. . . . .	Id.	Un caballo y una montura.
D. Boto Nasarre. . . . .	Id.	Una yegua y una montura.
D. Pascual Alcazo. . . . .	Id.	Un caballo y una montura.
D. Antonio Cruz. . . . .	Id.	Una yegua y una montura.
D. Mariano Diago. . . . .	Id.	Un caballo y una montura.
D. Francisco Perez. . . . .	Id.	Id. id.
D. Antonio de Naya. . . . .	Id.	Id. id.
D. Mariano Pedros. . . . .	Id.	Id. id.
D. Antonio Bielzovas. . . . .	Id.	Id. id.
Ramon Sirera. . . . .	Id.	Id. id.
D. José Insa. . . . .	Id.	Una yegua.
D. José Inviere. . . . .	Id.	Una yegua y una montura.
D. Manuel Villar. . . . .	Ejea.	Un caballo y una montura.
D. Eustasio Olmos. . . . .	Id.	Una yegua y una montura.
D. José Ramirez. . . . .	Id.	Un caballo y una montura.
D. Andres Unzué. . . . .	Id.	Un caballo y una montura.
D. Fermin Lahuerta. . . . .	Id.	Una yegua y una montura.
D. Mariano Biec. . . . .	Id.	Un caballo y una montura.
D. Florencio Frache. . . . .	Id.	Id. id.
Al Sr. Conde de Larrosa. . . . .	Sádava.	Tres caballos y una montura.
D. Pascual Berdun. . . . .	Id.	Una yegua y una montura.
D. Pablo Perez. . . . .	Id.	Un caballo y una montura.
D. José Cabero. . . . .	Id.	Id. id.
D. Martin Iturralde. . . . .	Id.	Una yegua y una montura.
D. Pascual Senau. . . . .	Id.	Un caballo y una montura.
D. Pedro Cortés. . . . .	Id.	Id. id.
Doña Concepcion Canales. . . . .	Id.	Id. id.



D. Miguel Mombiola. . . . .	Id.
D. Isidro Aragon. . . . .	Id.
D. Sebastian Lizalde. . . . .	Id.
D. Manuel Aibar. . . . .	Id.
D. Jacinto Biec. . . . .	Luna.
D. Francisco Lasierra. . . . .	Id.
D. Miguel Grasa. . . . .	Id.
D. Joaquin Choli. . . . .	Id.
D. Mariano Antonio Talo. . . . .	Id.
Domingo Aguilar. . . . .	Id.
D. Sebastian Torralva. . . . .	Id.
D. Manuel Aznarez. . . . .	Rivas.
D. Eusebio de Sus. . . . .	Piedratajada.
D. Pablo Lacue. . . . .	Ayerbe.
D. José Tabuada. . . . .	Id.
D. José Ponz. . . . .	Id.
D. Pedro Lafanga. . . . .	Id.
D. José Salado. . . . .	Id.
D. Esteban Bretos. . . . .	Loarre.
D. Benito Garcé. . . . .	Bolea.
D. Dionisio Monreal. . . . .	Id.
Doña Sebastiana de Lés. . . . .	Id.
D. Lino Palacio. . . . .	Siétamo.

Id.	id.
Un caballo.	
Id. id.	
Un caballo y una montura.	
Id.	id.
Id.	id.
Id.	id.
Id.	id.
Id.	id.
Id.	id.
Id.	id.
Id.	id.
Id.	id.
Id.	id.
Id.	id.
Id.	id.
Id.	id.
Una yegua y una montura.	
Un caballo y una montura.	
Id.	id.
Id.	id.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito se publica por medio de los periódicos del mismo, para que penetrándose sus habitantes de la proteccion que les dispensan las tropas de S. M., proporcionen á estas en todas ocasiones y muy particularmente cuando se encuentran en persecucion de los enemigos, la cooperacion y ausilios convenientes. Zaragoza 17 de Noviembre de 1848.--El Coronel Gefe de E. M., Antonio Caruana.

**PARTE NO OFICIAL.**

Los que sean herederos por testamento ó por intestado de D. Francisco Pueyo, viudo de Doña Manuela Asensio, y cajero que fué antes del año 1808 de la Tesorería de Ejército del Reino de Aragon, se presentarán por sí ó por medio de encargado á Don Saturnino Vela, beneficiado de la parroquia de San Felipe de esta ciudad, que vive en la misma, calle de Fonclara núm. 19. cuyo señor les enterará de un asunto que les interesa.

En los días 21, 22, y 23 del mes actual se repetirá la subasta de las yerbas de la dehesa, perteneciente á los propios de esta villa de Maella, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Used ha acordado previa la autorizacion del Sr. Gefe civil de este distrito sacar á pública subasta los arriendos de las fincas de propios del mismo, en los días 19, 23 y 26 del actual. Los que gusten interesarse en dicha subasta podrán enterarse de los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Sestríca tiene acordado en virtud de autorizacion del Sr. Gefe civil del distrito, proceder á segunda subasta, por falta de licitadores á la primera, al arriendo de las fincas de propios del mismo en los días 19, 23 y 26 del actual.

El Ayuntamiento constitucional de Paracuellos de Giloca, tiene acordado proceder en pública subasta al arriendo del molino arriero y horno de pan cocer en los días 19, 23 y 26 del actual.

*Manual silábico ó sea enseñanza práctica de la lectura, escrito con claridad y sencillez para los niños y adultos de las escuelas públicas, por D. Juan Ramon Perez profesor de primera educación en la villa de Híjar, individuo de honor y mérito de la academia central literaria y científica de instruccion primaria elemental y superior de Madrid &c.* = Tercera edicion.

Si ha de graduarse el mérito de este escelente silábico por la aceptacion que ha conseguido, bastará con decir que en poco mas de dos años lleva concluidas

dos numerosas ediciones, sin haberse anunciado hasta hoy en parte alguna; bien que los elogios y recomendacion de la M. I. comision superior de instruccion primaria de la provincia de Ternel, le colocan en un lugar muy preferente, haciendo que sea buscado con avidez por aquellos maestros, que orillando rancias costumbres desean mejorar la enseñanza del difícil arte de leer.

Se vende á seis rs. docena en Zaragoza imprenta y librería de D. Cristobal y D. José María Magallon, en Villarluengo almacén de papel pautado y blanco de D. Juan Vicente y en Híjar casa del autor.

*Lecciones elementales de aritmética*, escritas para las escuelas elementales y superiores por D. Juan Ramon Perez, profesor de instruccion primaria en Híjar, provincia de Ternel:

En esta obrita se halla reunido y perfectamente coordinado, á la par que su baratura, cuanto se puede desear en la materia, siendo un tratado tan completo, que comprende bajo el método mas racional, sencillo y claro, desde los números abstractos hasta las cuestiones mas difíciles de esta ciencia. El mejor testimonio del mérito que reúne, es la preferencia que ha merecido del Gobierno de S. M. al incluírlas en las listas de los libros que han de regir espresamente en las escuelas primarias; como asimismo la aceptacion de muchos profesores que con felices resultados, la tenían adoptada anteriormente para testo de sus esplicaciones = Se vende á 24 rs. docena en los puntos que el Manual silábico y en casa de D. Julian Pastor, del comercio de libros, V. lladolid.

*Nota.* Si conviene algun autor ó comerciantes de libros de instruccion primaria, hacer algun cambio convencional de ejemplares de la referida aritmética, podrá entenderse directamente con su propietario residente en Híjar.

En dicha imprenta y librería de D. Cristobal y D. José María Magallon, se hallan de venta libros de instruccion primaria por mayor y menor.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.